



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013

RES. N° 196/2013

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 338/2003, N° 496/2003 y N° 166/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Resoluciones CM N° 338/2003, del 26 de junio de 2003, y N° 496/2003, del 2 de septiembre del mismo año, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores y Obras Mayores, respectivamente, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicables a los contratos de esa especie que celebre este Organismo para el Poder Judicial de la Ciudad, en consonancia con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias.

Que en el punto 13 del Anexo I de la Res. CM. N° 338/2003 y en el punto 14 de la Res. CM. N° 496/2003, se establecen las causales de inhabilidad para contratar.

Que en tal sentido, y a diferencia de lo previsto en el artículo 96 inciso e) de la Ley N° 2095, aquél marco normativo no prevé entre dichas causales a las *“personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación”*, y en el caso de aquellas en estado de concurso *“pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario”*, cuestión que el Plenario de Consejeros zanjó respecto del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 720/05 y modificatorias, a través de la Res. CM N° 166/2013, del 27 de septiembre ppdo.

Que en efecto, por conducto de esta última se dispuso incorporar como inciso 14.6. del punto 14 del Anexo I de la Res. CM N° 720/2005, el criterio establecido en el inc. e) del art. 96 de la Ley 2095, con el siguiente alcance: *“14.6.- Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario”*.



Que para un adecuado orden normativo y en aras de garantizar adecuadamente la seguridad jurídica, luce oportuno extender la causal de inhabilidad incorporada en la forma indicada en los considerandos anteriores, por la Res. CM N° 166/2013, a los Pliegos de Condiciones Generales aprobados por las Res. CM N° 338/2003 y N° 496/2003.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N°31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1: Incorporar como inciso 13.6 del punto 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 338/2003 el siguiente texto: "13.6.- Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario".

Art. 2º: Incorporar como inciso 14.6 del punto 14 del Anexo I de la Resolución CM N° 496/2003 el siguiente texto: "14.6.- Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario".

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Compras y contrataciones y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 196/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente